



**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 23 de febrero de 2022, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.832 plazas (699,84 UGM), en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca) y promovida por Panzano Ganadera, SL (Número de expediente INAGA 500305/02/2024/11085).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de octubre de 2024, por la sociedad Panzano Ganadera SL, con NIF: B-56383094, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con número REGA ES222030000019 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada formuladas mediante Resolución de 23 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2022, para la ampliación de la explotación hasta una capacidad de 6.096 plazas de porcino de cebo, equivalente a 731.52 UGM, en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2020/03630).

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre de 2023, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para modificar las dimensiones de las naves y la balsa de purines a construir, además para que la explotación quede adaptada a los requisitos de bienestar animal, establecidos por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, el promotor solicita reducir la capacidad de la explotación hasta 5.832 plazas, equivalente a 699,84 UGM (Expediente INAGA 500305/02/2023/06768).

Mediante Resolución de 17 de enero de 2024, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Panzano Ganadera SL (Expediente INAGA 500305/02/2023/11054).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de la disposición y las dimensiones de la balsa de purines número 2, por problemas en la ejecución del proyecto debido a la orografía del terreno. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

La nueva balsa se localizará en la misma ubicación propuesta inicialmente, cambiando su disposición quedando su lado más largo en orientación norte-sur, por lo que las distancias a elementos relevantes del territorio apenas se ven modificadas. Se siguen cumpliendo las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156. Se incluye un anexo en el que se describe detalladamente la balsa de purines a instalar, así como su ubicación en la explotación ganadera.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las



Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de febrero de 2022, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.832 plazas (699,84 UGM), en el polígono 2, parcela 58, del término municipal de Salillas (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución se sustituye por lo siguiente: "Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 123,41 x 14,24 m, un cuarto para instalaciones 1 de dimensiones 5,99 x 3,94 m, un cuarto para instalaciones 2 de dimensiones 3,40 x 3,40 m, balsa de purín número 1 con capacidad para 1.800 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres número 1 con 21 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 119,40 x 16,40 m, por nave, una caseta oficina-vestuarios de dimensiones 5 x 6 m, balsa de purín número 2 con capacidad para 2.660 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres número 2 con 5 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua con una capacidad de 310 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines número 2 deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos un 80 % en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17, en aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoniaco del 60% o cualquier otra técnica similar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**